

**Constancia de Secretaría:** Manizales, diez (10) de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para informarle que la medida cautelar ordena sobre el inmueble identificado con **MI 100-105308** propiedad del demandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR, fue inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se visualiza en la anotación 11 embargo del del predio.

Sírvase Proveer,



**NANCY BETANCUR RAIGOZA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

En este proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora SOLEDAD GRANADA ARENAS identificada con C.C. 25.283.528, en contra de la señora YENNY FERNANDA GIRALDO SALAZAR y el señor JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con **MI 100-105308** propiedad del demandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR.

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, se procede, conforme a lo previsto por los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, a comisionar a la ALCALDÍA DE MANIZALES, para que efectúe la diligencia de secuestro.

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Para la práctica de la diligencia el comisionado tendrá las siguientes facultades:

- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.
- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de **\$250.000.**

**Verbal Restitución - 2021-726**

- Comunicar a los demás condueños que deberán seguir entendiéndose con el secuestre sobre la administración del inmueble.

Anéxese copia de este auto, del certificado de tradición Nro. matrícula **100-105308**.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 076 del 12 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8102d2cef836e691d0666d51e6ac7ccd1b6f4757a2eacdd1cfe50280bf243b9**

Documento generado en 11/05/2022 06:28:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**